

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES MUEBLES ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.

A los 22 días del mes de diciembre de 2021, comparecen a la suscripción de la presente Acta Entrega Recepción de Bienes, conforme lo dispuesto en el artículo 133 del REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PUBLICO”, expedido por la Contraloría General del Estado, por un lado, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, representado por la Lic. Patricia Castellanos, Directora Administrativa Subrogante; el Ing. Fabian Larrea, Director Financiero y el Sr. Adriano Heriberto Carrión en calidad de Guardalmacén, a quienes se les identificará de aquí en adelante como “MIDUVI”; y por otra parte, el Tecnólogo Ricardo Andrés Miranda Icaza, en calidad de Director Administrativo, a quien se le identificará de aquí en adelante como “STCPAHI”, quienes de forma libre y voluntaria acuerdan celebrar la presente Acta Entrega Recepción de 1 vehículo de acuerdo y las siguientes cláusulas:

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 publicado en el Registro Oficial Nro. 1 de 11 de agosto de 1992 se creó el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Cartera de Estado que le corresponde definir y emitir las políticas públicas de hábitat, vivienda, gestión y uso del suelo y emitir las metodologías para formular y valorar el catastro nacional georreferenciado, a través de las facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión.

1.2. Con Decreto Ejecutivo Nro. 1227 de 28 de junio del 2012, publicado en el Registro Oficial Nro. 747 de 17 de julio 2012, se crearon por una parte, el Comité Interinstitucional de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares con la finalidad de proponer política pública para prevenir, ordenar y controlar los asentamientos humanos irregulares, coordinar la ejecución interinstitucional de dicha política y evaluar sus resultados; y, por otra, la Secretaría Técnica del referido Comité, con representación legal, judicial y extrajudicial, a cargo del Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, con la responsabilidad de coordinar la ejecución de la política intersectorial que provenga del Comité.

1.3. Con Decreto Ejecutivo Nro. 244 de 24 de febrero de 2014, se reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 1227 de 28 de junio del 2012, en su artículo 2 expresa *“Sustitúyase el primer inciso de Art.3 por el siguiente: El comité contará con una Secretaría Técnica con personalidad jurídica, autonomía y financiera, adscrita al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, para lo cual dicho Ministerio deberá adecuar su estructura orgánica”*.

1.4. Mediante Resolución Nro. Nro. STCPAHI-2019-001 de 19 de junio de 2019, la bióloga Evelyn Montalván Santana, Secretaria Técnica del Comité de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares, delegó al tecnólogo Ricardo Andrés Miranda Icaza, planificar, coordinar, supervisar y autorizar la adquisición y mantenimiento de bienes para los vehículos pertenecientes a la Secretaría Técnica del Comité de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares, así como controlar su buen uso.

1.5. Con informe técnico Nro. MSB 05 de 29 de julio de 2021 la mecánica de la Escuela Politécnica Nacional informó al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda con los resultados de la inspección técnica mecánica realizada al vehículo de placa PEI3140.

1.6. Con oficio Nro. MIDUVI-CGAF-2021-0133-O de 31 de agosto de 2021, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda puso en conocimiento del Ministerio de Educación la disponibilidad de “(...)5 vehículos que han sido considerados para ser dados de baja, por cuanto han cumplido con su vida útil y su mantenimiento resulta oneroso para la institución. (...)”

1.7. Mediante oficio Nro. MINEDUC-CGAF-2021-00215-OF de 02 de septiembre de 2021, el Ministerio de Educación informó a la Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda que “(...) revisado el listado de los vehículos se determina que los mismos no son de utilidad para esta Cartera de Estado.”

1.8. Mediante oficio Nro. STCPAHI-STCPAHI-2021-0855-O de 24 de septiembre de 2021, la Secretaría Técnica del Comité de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares solicitó al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda “(...) la emisión de dictamen favorable para la transferencia gratuita o donación de un vehículo de los que dispone vuestra cartera a favor de la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares, de ser posible vehículos con tracción 4x4, con capacidad para 5 pasajeros y las características adecuadas para movilizar técnicos y personal a las áreas donde se presenten posibles asentamientos humanos irregulares, para dar cumplimiento a los objetivos trazados por nuestra entidad en bienestar de la ciudadanía.”

1.9. Mediante oficio Nro. MIDUVI-CGAF-2021-0141-O de 28 de septiembre de 2021 la Coordinación General Administrativa Financiera remitió la información a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de los vehículos no operativos del MIDUVI para que realice las evaluaciones técnicas.

1.10. Con memorando Nro. SETEGISP-DABT-2021-0365-O de 6 de octubre de 2021 la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, manifestó que:“(...) una vez revisado los documentos remitidos a esta Secretaría Técnica en cumplimiento al instructivo para la actualización de estado de funcionamiento y reparación del parque automotor del sector público, me permito informar que el funcionario designado para la inspección de los vehículos es el Ing. Luis Guano”.

1.11. Con acción de personal Nro. DATH-ENC-2021-000113 de 18 de noviembre de 2021 se designó al magister Cristhian Rafael Centeno Moreira como coordinador General Administrativo Financiero (E) del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

1.12. Mediante “*INFORME DE CONSTATAción FÍSICA E INSPECCIÓN TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DE ESTADO DE VEHÍCULOS*” Nro. SETEGISP-DABT-GABM-RED 0182021, de 01 de diciembre de 2021, elaborado por el ingeniero Luis Javier Guano Toapanta Analista de Administración de Bienes Inmuebles 1, revisado por el ingeniero Atilio Antonio Zambrano Cox Especialista de Administración de Bienes Inmuebles y aprobado por la licenciada Carmen Lorena Miño Salinas Directora de Administración de Bienes Transitorios, Encargada, de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público concluyó: “ c) Por lo expuesto una vez revisada la proforma económica Nro. MSB 2021-07 de fecha 03 de agosto de 2021 y suscrita por la Ing. Carlos Bonilla Jefe de la MSB de la “*Metalmecánica San Bartolo*”, se determina que no se encuentran incluidos mantenimientos preventivos necesarios para solucionar las averías del sonido presentado dentro del motor. Debido a que la proforma económica antes mencionada no supera los 10 salarios básicos vigente al año de mantenimiento del automotor, según lo determina el Instructivo para la Actualización de Estado de Funcionamiento y Reparación del Parque Automotor del Sector Público, por lo expuesto los mantenimientos correctivos del vehículo de placas PEI3140 siguen siendo de responsabilidad de la institución propietaria de vehículo o la institución quien sea

beneficiaria y que asuman los costos de mantenimiento mismos que no deben superar el valor de proforma antes detallada.”.

1.13. Mediante Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2021-0022 de 03 de diciembre de 2021, la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público resolvió:

“Artículo 1.- Redistribuir el (vehículo de placas PEI3140) entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (entidad propietaria del bien mueble redistribuido) mediante transferencia de dominio a favor de la Secretaría Técnica del Comité de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares, conforme lo establece el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, vehículos que a continuación se detalla:

ÍTEM	1
PLACA	PEI3140
CLASE	VEHICULO UTILITARIO
MARCA	MAZDA
MODELO	MAZDA CX-7
COLOR	NEGRO
NÚMERO DE MOTOR	L510490675
CHASIS	JM3ER2W55A0352395
AÑO	2011
ENTIDAD PROVINIENTE	MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

1.14. El 15 de diciembre de 2021 se emitió el “*INFORME TECNICO ECONÓMICO PARA TRANSFERENCIA DE VEHÍCULOS A SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES*”, elaborado por el señor Mauricio Luna y revisado por la señora Jessica Espinoza, Responsable de la Unidad de Servicios Institucionales Logística y Transporte del Miduvi y aprobado por la licenciada Patricia Castellanos, Directora Administrativa Subrogante, dentro del cual se concluyó y recomendó:

“(…) **CONCLUSIONES.**

El vehículo debido a que presentan deterioro mecánico no es operativo para las diversas actividades que realiza el MIDUVI. Para realizar los trabajos de reparación representaría altos costos para la Institución.

RECOMENDACIÓN.

Se recomienda a la Coordinación General Administrativa Financiera la suscripción del convenio de transferencia del vehículo antes descrito, esto con el fin de dar viabilidad al proceso de transferencia a Secretaría Técnica del Comité de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares.”

1.15. El 15 de diciembre de 2021 se emitió el “*INFORME ADMINISTRATIVO FINANCIERO PARA TRANSFERENCIA DE VEHÍCULOS A LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.*”, elaborado por el ingeniero Diego Urquiza, Líder de la Unidad de Control de Bienes del Miduvi y aprobado por la licenciada Patricia Castellanos, Directora Administrativa Subrogante, dentro del cual se concluyó y recomendó:

“(…) **4. RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda levantar el instrumento normativo que permita realizar la transferencia de dominio del bien antes descrito a la Secretaría Técnica del Comité de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares.”

1.16. Mediante memorando Nro. MIDUVI-CGAF-2021-1194-M de 16 de diciembre de 2021, la Coordinación General Administrativa Financiera solicitó a la Coordinación General Jurídica, “(...) *elaboración del convenio para la transferencia de un vehículo entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría Técnica del Comité de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares.*”

1.17. Mediante correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2021, la Coordinación General Jurídica remitió a la Coordinación General Administrativa Financiera, el borrador del “*CONVENIO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE VEHÍCULOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES*”, para revisión y validación.

1.18. Mediante correo electrónico de fecha 21 de diciembre de 2021, la Secretaría Técnica del Comité de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares, aprobó el texto final del “*CONVENIO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE VEHÍCULOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES*”.

1.19. Mediante memorando Nro. MIDUVI-CGJ-2021-1598-M de 22 de diciembre de 2021 la Coordinación General Jurídica emitió el informe de viabilidad jurídica en el cual determina:

“(...) **III. PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO:**

3.1. *Al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda le corresponde definir y emitir las políticas públicas de hábitat, vivienda, asentamientos humanos y desarrollo urbano, a través de las facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 154 numeral 1, 226, 227, 261 numeral 6, y 375 numerales 1, 2, 3, 4 y 5 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 116 y 147 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y artículo 90 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.*

3.2. *El artículo 227 de la Constitución de la República recoge el principio de coordinación de la administración pública. De manera concordante, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 28 establece que las administraciones públicas trabajarán de manera coordinada, complementaria, y permitirá acordar mecanismos de coordinación para la gestión de competencias y uso eficiente de los recursos, por lo cual, en aplicación y amparo de las disposiciones descritas, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría Técnica del Comité de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares han coordinado la suscripción del “CONVENIO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE VEHÍCULOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES”, cuyo objeto es que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda realice la transferencia gratuita e irrevocable del vehículo MARCA MAZDA CX-7, PLACAS PEI3140 a favor de la Secretaría Técnica del Comité de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares.*

3.3. *Conforme lo establecido en el numeral 4.3 artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 049-20 de 30 de diciembre de 2020 las respectivas áreas de la Coordinación General Administrativa Financiera, han emitidos los informes técnicos, administrativos y financieros mediante los cual motivan la suscripción del convenio antes referido.*

3.4. Con base en la normativa y análisis citado, la Coordinación General Jurídica considera que procede la suscripción del “CONVENIO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE VEHÍCULOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES”, toda vez que no se contrapone a la normativa legal vigente, así también el 03 de diciembre de 2021 la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público emitió la Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2021-0022 mediante la cual autorizó la redistribución del vehículo MARCA MAZDA CX-7, PLACAS PEI3140 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Por consiguiente, la Coordinación General Jurídica emite el presente informe de viabilidad jurídica, y recomienda la suscripción del “CONVENIO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE VEHÍCULOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES”, de conformidad a la delegación contenida en el Acuerdo Ministerial Nro.037-21 de 06 de octubre de 2021. (...)

CLÁUSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES.-

2.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

2.2. El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, señala: “Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”.

2.3. El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.
2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.
3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.
4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (...).”;

2.4. La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en el artículo 31, numeral 22, establece como atribución de dicho Órgano de Control el dictar regulaciones de carácter general para el control y administración de bienes del Sector Público.

2.5. El “REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO”, expedido por

la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 067-CG-2018, publicado en el Registro Oficial, Suplemento Nro. 388 de 14 de diciembre de 2018, reformado mediante Acuerdo Nro. 009-CG-2020, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 487 de 8 de abril de 2020, dispone:

“Art. 77. Actos de transferencia de dominio de los bienes. Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización”.

2.6. *“Art. 130.- Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:*

a) Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.

Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

b) Donación.- Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante.

Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo.

2.7. *“Art. 131.- Informe previo. A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.”*

2.8. *“Art. 132.- Valor.- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate.*

Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.”

2.9. *“Art. 133.- Entrega Recepción.- Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.*

De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 85 de este Reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores que consten en aquellos. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita perteneciere al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado.”

2.10. El número 5.1.6. del artículo 5 del Acuerdo Ministerial Nro. 037-21 de 06 de octubre de 2021 que contiene “*LAS DELEGACIONES PARA LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA*”, delegó al coordinador general Administrativo Financiero:

“5.1.6. Suscribir y ejecutar los contratos y/o convenios de comodato o préstamo de uso, donación, transferencia de dominio a título gratuito o cualquier otra figura jurídica de traspaso de bienes muebles e inmuebles a favor del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; así como los que se efectúe a favor de entidades públicas y/o con personas jurídicas del sector privado en el Distrito Metropolitano de Quito, observando lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público y demás normativa aplicable. “

3. OBJETO

La presente Acta Entrega Recepción de Bienes, tiene por objeto la transferencia gratuita e irrevocable a favor de la Secretaría Técnica del Comité de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares, constante en el convenio de donación transferencia de vehículo Nro. 062-21- suscrito entre El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría Técnica del Comité de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares, de un vehículo que se detalla a continuación:

PLACA	PEI3140
CLASE	VEHICULO UTILITARIO
MARCA	MAZDA
MODELO	MAZDA CX-7
COLOR	NEGRO
NÚMERO DE MOTOR	L510490675
CHASIS	JM3ER2W55A0352395
AÑO	2011

La Secretaría Técnica del Comité de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares, declara que acepta el vehículo que transfiere el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en las condiciones técnicas y operativas que se encuentran a la presente fecha, y que constan detalladas en los informes señalados en los numerales 1.12, 1.14; y, 1.15 del presente instrumento y que se anexa como documentos habilitantes a la presente acta entrega recepción.

4. PRECIO

La transferencia del vehículo es a título gratuito, sin embargo, se hace constar el valor de los bienes conforme al registro contable que corresponde a un valor de USD. \$ 5.171,50 (cinco mil ciento setenta y un con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América); y, el valor en libros de USD. \$ 532,45 (quinientos treinta y dos con 45/100 dólares de los Estados Unidos de América) acorde a lo dispuesto

en el artículo 132 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

5. ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.-

La Secretaría Técnica del Comité de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares, declara expresamente que acepta la transferencia gratuita del vehículo otorgado por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda detallados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, y asume la responsabilidad del bien entregado desde la suscripción del presente instrumento.

6. ACTA ENTREGA RECEPCIÓN.-

Los responsables de la custodia institucional, procederán a suscribir las actas de entrega recepción y realizarán los egresos e ingresos de bienes, conforme lo establece el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, expedido por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 067-CG-2018, publicado en el Registro Oficial Nro. 0388 de 14 de diciembre de 2018, reformado mediante Acuerdo Nro. 009-CG-2020 de 25 de marzo de 2020 publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 487 de 08 de abril de 2020.

7. CLAÚSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Constituyen documentos habilitantes para la suscripción del presente convenio, los siguientes:

- Documentos con los cuales se justifique la calidad en la que comparecen las partes.
- Otros documentos que avalen el presente instrumento legal y su contenido.

8. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación de las modificaciones establecidas en la presente acta, suscribimos el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor y efecto.

MIDUVI

Lic. Patricia Castellanos
Directora Administrativa Subrogante

Ing. Fabian Larrea
Director Financiero

Sr. Adriano Carrión
Guardalmacén

Secretaría Técnica del Comité de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares

Tglo. Ricardo Andrés Miranda Icaza
Director Administrativo Financiero

Orly Alberto Rodríguez Jurado
Guardalmacén